Licencia Nacional de Conducir

Buenos Aires - San Isidro



5. N° Licencia / *License N°*
13512247

9. Clases / *Class*
A.1.4 B.1 B.2 C.1 D.1 D.3 D.4

1. Apellido / *Last name*
JUAREZ

2. Nombre / *First name*
JOSE PEDRO

8. Domicilio / *Address*
MISIONES, Altura:1048 SAN ISIDRO

3. Fecha de Nac. / *Date of birth*
29 ENE 1957

7. Firma del titular / *Signature*

4a. Otorgamiento / *Date of issue*
30 OCT 2025

4b. Vencimiento / *Expires*
21 OCT 2026

SEGURIDAD VIAL

República Argentina

A.1.4	Motocicleta de más de 300cc o 20kw.Inc A.1.3	
B.2	Automotores uso particular hasta 3500kg. con acoplado hasta 750kg.Inc B1.	
C.1	Camión sin acoplado hasta 12000kg. Inc B1.	
D.1	Automotores transp. pasajeros hasta 8 plazas.Inc B1.	
D.3	Automotores transp. pasajeros más de 20 plazas.Inc D2.	
D.4	Servicios de urgencia y emergencia.	

Grupo y factor / *Blood type:* -

Observaciones / *Observations:*
CONDUCE CON ANTEOJOS

Cuil: 20-13512247-6

LNC

YESICA PORCELLI

Responsable
responsible, in charge

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-12-GDEBA-DPLCYATMTRAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 28 de Agosto de 2026

Referencia: Nueva prórroga de los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir.

VISTO el EX-2026-24546845-GDEBA-DSTECMTRAGP, las Leyes Nacionales N° 24.449 y N° 26.363, las Leyes Provinciales N° 13.927 y N° 15.477, los Decretos Nacionales N° 779/95 y N° 196/25, los Decretos Provinciales N° 532/09, N° 382/22 y N° 3153/25, el Convenio Específico de Delegación de Facultades para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E, suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires, la Disposición N° 10/2026 de la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 3153/25 se aprobó el Convenio Específico de Delegación de Facultades suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir de carácter interjurisdiccional correspondiente a las clases C, D y E;

Que, en virtud de dicho Convenio, a partir del día 6 de julio de 2026 se implementaron en la Provincia de Buenos Aires las modificaciones operativas derivadas del nuevo procedimiento para el otorgamiento y renovación de las Licencias Nacionales de Conducir de carácter profesional interjurisdiccional;

Que el nuevo esquema implica modificaciones estructurales en el procedimiento vigente, incorporando nuevas instancias vinculadas con la capacitación, evaluación y realización de los exámenes psicofísicos a través de prestadores inscriptos en el Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (REPRE);

Que mediante Disposición N° 10/2026 esta Dirección Provincial dispuso, con carácter transitorio, la prórroga por SESENTA (60) días corridos de los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir emitidas en la Provincia de Buenos Aires cuyo vencimiento impreso hubiera operado u operase entre el 1° de julio de 2026 y el 31 de agosto de 2026 inclusive, atento a las dificultades operativas verificadas durante la etapa inicial de implementación del nuevo régimen;

Que, pese a las medidas adoptadas desde la implementación del nuevo procedimiento tendientes a

incrementar y fortalecer la oferta de prestadores disponibles para los conductores profesionales, persisten dificultades vinculadas con la disponibilidad y asignación oportuna de turnos para el cumplimiento de las instancias requeridas;

Que, en particular, la incorporación de nuevos prestadores al Registro de Prestadores de la Agencia Nacional de Seguridad Vial constituye un proceso progresivo que posee a muchos postulantes iniciando el proceso de inscripción al REPRE, mientras que, a la fecha, solamente TRES (3) prestadores domiciliados en la Provincia de Buenos Aires han sido efectivamente incorporados para operar;

Que dicha situación evidencia que, si bien se han producido avances concretos en el proceso de ampliación de la oferta, la capacidad operativa actualmente disponible continúa resultando insuficiente para atender, en los plazos correspondientes, la demanda de conductores profesionales que deben realizar las distintas instancias previstas por el nuevo régimen;

Que asimismo, conforme surge del IF-2026-30541726-GDEBA-DPLCYATMTRAGP emitido por la Jefatura de Departamento de Licencias, se han desarrollado diversas acciones para dinamizar el proceso de emisión y mejorar el desarrollo el proceso de difusión y comunicación de las modificaciones estructurales introducidas en el régimen de las Licencias Nacionales de Conducir de carácter interjurisdiccional, con el objeto de facilitar el conocimiento y la adaptación de los conductores, empresas, entidades representativas y demás actores vinculados a la actividad respecto del nuevo procedimiento y de la oferta de prestadores habilitados;

Que han sido recepcionadas diversas solicitudes de ampliación de la prórroga vigente, conforme surge del IF-2026-30540986-GDEBA-DPLCYATMTRAGP, formulados por entidades representativas del transporte, organizaciones sindicales, municipios y demás actores vinculados a la actividad, quienes han manifestado la necesidad de contar con un plazo adicional que permita garantizar el acceso efectivo a las distintas instancias requeridas para la obtención y renovación de las licencias profesionales interjurisdiccionales;

Que las circunstancias expuestas pueden generar demoras que excedan los plazos de vigencia de las licencias, aun cuando los conductores hayan iniciado o procurado iniciar oportunamente los trámites correspondientes, situación que podría afectar la continuidad laboral de trabajadores y la normal prestación de los servicios de transporte automotor de cargas y pasajeros;

Que, en consecuencia, subsisten las razones operativas que motivaron el dictado de la Disposición N° 10/2026, resultando necesario adoptar una nueva medida de carácter transitorio que permita acompañar el proceso de consolidación del nuevo sistema, otorgando previsibilidad a los conductores profesionales y evitando perjuicios derivados exclusivamente de las dificultades propias de la etapa de implementación;

Que la medida propuesta permitirá asimismo contar con un período adicional durante el cual puedan materializarse las incorporaciones de nuevos prestadores al REPRE, incrementarse la capacidad de atención disponible y profundizarse las acciones de difusión y comunicación del nuevo procedimiento;

Que la presente medida reviste carácter excepcional y transitorio, y se encuentra orientada exclusivamente a garantizar la continuidad de la actividad mientras se consolida la implementación operativa del nuevo régimen de Licencias Nacionales de Conducir de carácter interjurisdiccional;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09, N° 382/22, N° 3153/25 y la Disposición N°10/26;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar los vencimientos de la totalidad de las Licencias Nacionales de Conducir emitidas en la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento impreso haya operado u opere entre **el 1° de julio de 2026 y el 31 de octubre de 2026** inclusive, por el término de **CIENTO VEINTE (120) días corridos,** contados desde la fecha de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, incorporar al SINDMA y archivar.

Digitally signed by MIGLIAVACCA Lucas Roberto
Date: 2026.08.28 12:46:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lucas Migliavacca
Director Provincial
Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito
Ministerio de Transporte

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.28 12:46:36 -03'00'